

Concediendo pensión de montepío a la viuda e hijos del Teniente Rafael Ramírez.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — El Teniente Rafael Ramírez, del Regimiento de artillería número 4, pasará revista de presencia en el expresado cuerpo con la anotación de “Muerto heroicamente en cumplimiento de su deber”.

Artículo 2° — La viuda e hijos del expresado Teniente percibirán el sueldo íntegro que disfrutaba aquél.

Artículo 3° — Colóquese en el Círculo Militar el retrato del Teniente don Rafael Ramírez, con la inscripción de “Muerto heroicamente en defensa del honor militar y del orden público”.

Artículo 4° — Los hijos del mencionado Teniente serán educados gratuitamente por el Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

F. Málaga Santolalla.